

**EL SUSCRITO**  
**APODERADO GENERAL DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**  
**DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE**  
**MARIA - FUNDEMARIA**  
**NIT 900.258.740-5**

**CERTIFICO**

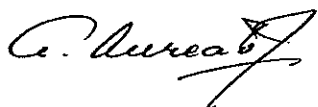
**CUMPLIMIENTO DEL TITULO VI LIBRO PRIMERO ESTATUTO TRIBUTARIO**

Abel Mercado Jaraba, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.115.112 de Bogotá, en mi condición de Apoderado General del Director y Representante Legal principal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES DE MARIA FUNDEMARIA, NIT 900.258.740-5**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) en la carrera 58 64 82, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; certifico que la entidad que represento ha cumplido con lo establecido en el Título VI del libro I del Estatuto Tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Esta certificación se realiza en cumplimiento del numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5, del Estatuto Tributario Nacional.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de abril de 2018.

Cordialmente,



**ABEL MERCADO JARABA**  
CC 19.115.112 de Bogotá  
Apoderado General del Representante Legal  
FUNDEMARIA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL**  
**DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE**  
**MARIA FUNDEMARIA NIT 900.258.740.5**

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con los registros contables al 31 de diciembre de 2017, las declaraciones de autoliquidación de aportes y la certificación de Represente Legal de FUNDEMARIA indica lo siguiente:
  - a. En Cumplimiento del artículo 356-1 del Estatuto Tributario se verificaron los pagos realizados por salarios, honorarios, reembolsos por gastos de viaje, gastos varios de la Junta Directiva, a los fundadores, miembros de junta directiva, representantes legales y administradores, los cuales se encuentran de acuerdo con lo establecido en las políticas y manuales internos de contratación de personal, compras, pagos a terceros y prestación de servicios.
  - b. La Fundación ha Cumplido con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales
  - c. Las Remuneraciones de los cargos directivos y gerenciales de la Fundación no exceden el 30% del gasto total anual de la entidad.

2. De acuerdo con el Formulario de Registro Único Tributario con fecha de generación 30 de abril de 2018, la Fundación tiene registrado dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos la calificación de impuesto de renta y complementarios de régimen tributario especial (código 04).

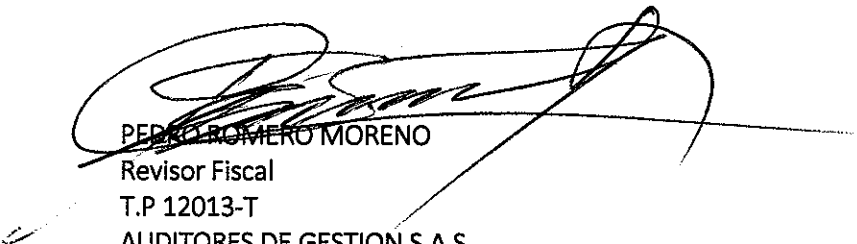
De acuerdo con la observación física del formulario de declaración de renta y complementario o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, correspondiente al año gravable 2017, FUNDEMARIA presentó en la ciudad de Barranquilla dicha declaración ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el día 26 de abril de 2018, bajo el No. de formulario 1113603577662 y numero de adhesivo 91000486863191.

3. De acuerdo con el acta del Consejo Directivo No. 10 del 19 de enero del año 2018, para el año gravable 2017, el beneficio o excedente neto por el año 2017 por valor de \$ 46.165, y serán reinvertidos en la actividad meritoria en el año 2018.
4. De acuerdo con el patrimonio líquido de los años gravables 2016 y 2017, la Fundación no se encuentra sujeta al régimen de renta por comparación patrimonial.
5. Con base en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 30 de abril de 2018, el objeto social de la FUNDEMARIA, cumple con las actividades meritorias estipuladas en la Ley 1819 y el Decreto Reglamentario 2150, y la resolución 019 de marzo de 2018
6. De acuerdo con mi dictamen sobre los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, la contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros se justan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo, en concordancia con el artículo 364 del Estatuto Tributario la Fundación lleva los libros de contabilidad.

Lo mencionado en los numerales 1 al 7, hacen parte del cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Título VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

El alcance para la preparación y emisión de esta certificación se efectuó con base en las fuentes de información mencionados en los numerales del 1 al 7 de esta comunicación, las cuales fueron suministradas por la administración de FUNDEMARIA y colocadas a nuestra disposición; la información del punto 1 correspondiente a los cónyuges y familiares hasta cuarto grado de consanguinidad de los fundadores, miembros de junta directiva, representantes legales y administradores, fue preparada por la administración y puesta a mi disposición para emitir esta certificación, no fue identificada ni preparada por esta revisoría fiscal. Mi función como revisor fiscal no incluye mi participación en el proceso de preparación y elaboración de dicha información relacionada y usada para emitir esta certificación.

En comunicación separada la administración se pronunciará sobre el cumplimiento de la Fundación frente a las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.



PEDRO ROMERO MORENO  
Revisor Fiscal  
T.P 12013-T  
AUDITORES DE GESTION S.A.S